

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 962/MEGC/18

ANEXO I

PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PERMANENCIA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL EN EL NIVEL INICIAL DE ESCUELAS DE GESTIÓN ESTATAL, SUPERIOR Y GESTIÓN PRIVADA

1.- Introducción:

La Permanencia es entendida como una estrategia pedagógica destinada a fortalecer la trayectoria escolar de los niños/as de Nivel Inicial de las escuelas de Gestión Estatal y Gestión Privada, con el objeto de lograr su inclusión e integración al sistema educativo.

La situación de permanencia sólo podrá justificarse en casos excepcionales y fundamentados, de acuerdo con el criterio de docentes y profesionales intervinientes, y cuando se den circunstancias particulares que así lo requieran.

La determinación de la permanencia, como estrategia de carácter excepcional, sólo podrá autorizarse para el nivel inicial por única vez y a partir de las salas/secciones del nivel inicial de carácter obligatorio.

A tal fin se deberá aunar criterios entre los padres y/o adultos responsables de los niños/as, las autoridades del establecimiento educativo y los agentes del Ministerio de Educación.

La permanencia se podrá autorizar únicamente para ser cursada en el mismo establecimiento en el que niño/a se encuentre desarrollando su escolaridad.

Sin perjuicio de ello, podrá solicitarse la excepción a dicha autorización, siempre que las Direcciones de cada institución educativa junto a los equipos intervinientes del Ministerio sugieran necesario el cambio de jornada de un alumno/a, o en el caso que se produzca un cambio de centro de vida del estudiante.

Asimismo el/la niño/a deberá haber completado el ciclo lectivo para poder cursar la permanencia, de forma, tal que las autoridades escolares en dicho periodo hayan tenido la oportunidad de ofrecer a los mismos, el máximo de oportunidades para su aprendizaje.

Posteriormente a que el niño/a haya cursado y finalizado su Permanencia, y se inscribiera en un nuevo establecimiento educativo, éste deberá reconocer la misma, sin perjuicio de la gestión y/o área de la Institución donde fuere cursada, en virtud de tratarse de un único sistema educativo.

2.- Procedimiento para la autorización de la permanencia con carácter excepcional

2.1. Solicitud:

La permanencia debe ser solicitada por nota escrita de los padres y/o adulto responsable del niño/a, ante las autoridades escolares del establecimiento educativo en el que el mismo se encuentre desarrollando su escolaridad.

Dicha presentación deberá contener la solicitud expresa de la permanencia, con la exposición de los motivos en los que se funda, debiéndose acompañar además, informes de los profesionales externos intervinientes.

Cabe destacar que los citados informes no resultarán vinculantes para la aprobación o rechazo definitivo de la solicitud en cuestión.

Los mencionados informes profesionales deberán referirse a la situación diagnóstica actualizada del niño/a, debiendo constar los tratamientos que se hubieran indicado, haciendo mención si los mismos se encuentran o no en curso. Estos, deberán ser expedidos por el equipo de salud interviniente, por profesionales con alguna de las siguientes especialidades: Médico pediatra, Médico neurólogo infantil, Médico psiquiatra infantil, Licenciado en Psicología, Licenciado en Psicopedagogía y/o Licenciado en Fonoaudiología, de acuerdo con la situación particular de cada niño/a.

Por último, la presentación deberá formalizarse completando el formulario que luce como Anexo II de la presente, denominado "Solicitud de Autorización de Permanencia", debiéndose adjuntar al mismo la documentación correspondiente, ello durante el mes de octubre del año en curso inmediato anterior al que se quiere solicitar la misma.

2.2. Tratamiento:

Una vez solicitada la Permanencia, la dirección de la escuela solicitará a el/la docente de la sala un Informe Escolar.

Particularmente se deberá tener en cuenta la situación de aquellos niños/as que hubiesen sido asistidos por un acompañante o maestro integrador en su trayectoria escolar, toda vez que dicho informe deberá ser realizado en forma conjunta, para este supuesto.

En igual sentido y en el caso de establecimientos de educación de Gestión Privada en el que el apoyo a la integración sea realizado a través de un equipo externo, se acompañarán ambos informes.

El Informe Escolar, deberá confeccionarse de conformidad con el Anexo III de la presente, denominado "Informe Pedagógico", debiendo constar la opinión fundada respecto de la pertinencia de autorizar o rechazar la excepción. El mismo deberá ser confeccionado dentro de los 15 días corridos contados desde la recepción de la solicitud de Permanencia.

En el caso de establecimientos educativos de Gestión Estatal, simultáneamente, se solicitará la intervención de los Equipos de Orientación Escolar dependientes de la Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo, que deberán realizar las acciones que

estimen corresponder, tales como observaciones áulicas, entrevistas familiares y todas aquellas que resulten necesarias a fin de emitir opinión fundada.

Todas aquellas acciones que los Equipos hubieran realizado con motivo de la solicitud de autorización de permanencia que se analice, así como también el acompañamiento anterior deberán ser plasmadas en un informe final, debiendo además emitir opinión fundada respecto de la pertinencia o no de la permanencia, conforme Anexo IV de la presente.

Cuando se trate de establecimientos educativos de Gestión Privada, el informe será elaborado por el equipo interdisciplinario externo, en caso de corresponder.

Posteriormente la conducción del establecimiento deberá expedirse aprobando o rechazando la permanencia, emitiendo opinión fundada y acompañando los informes escolares detallados previamente (informe de los docentes del niño/a, el informe del Equipo de Orientación Escolar, Gabinete Psicopedagógico si lo hubiera o del equipo interdisciplinario interno o externo que corresponda según la gestión, el nivel y/o modalidad del establecimiento).

Reunidos todos los elementos, deberán elevarse los mismos siguiendo la vía jerárquica correspondiente.

Se resalta que todas las instancias intervinientes deberán expedirse manifestando una opinión respecto de la solicitud que se tramite.

2.3 Aprobación o Rechazo de la solicitud de Permanencia

La decisión final de aprobación o rechazo de la permanencia será emitida por la Dirección General correspondiente, tomando en consideración para ello las observaciones de todos los actores intervinientes.

Dicha decisión final será informada al establecimiento educativo, quién deberá a su vez dar a conocer la misma a los padres y/o adulto responsable del niño/a, debiendo luego obrar copia de dicha diligencia en el legajo del alumno/a.

ANEXO II**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIA**

Nombre y apellido del/la alumno/a:

Fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Establecimiento:

Sala:

A quien corresponda:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de madre/padre/adulto responsable del/la niño/a , D.N.I. N° que actualmente cursa la sala de años en vuestro establecimiento, a efectos de solicitarle autorización de permanencia en la mencionada sección para el ciclo lectivo 201..., de acuerdo con el siguiente fundamento.....
.....

Se adjuntan informe(s) profesional(es).

Sin más, saluda atentamente.

Firma:

Aclaración:

D.N.I.:

ANEXO III
INFORME PEDAGÓGICO

Nombre y apellido del/la alumno/a:

Establecimiento:

Sala:

Nombre docente a cargo de la sala:

Nombre docente de Educación Especial (en caso de corresponder):

Trayectoria escolar del alumno:

Año de Inicio del Nivel Inicial

Descripción de la situación escolar

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Descripción del desarrollo psico-social

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Acuerda con la solicitud de autorización de permanencia del/la alumno/a en la sala de (4/5) años?

S/NO

Fundamentos:

.....
.....
.....
.....

Firma docente sala:

Firma docente Ed. Especial (en caso de corresponder):

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 962/MEGC/18 (continuación)

Asistencia	
Articulación con otros organismos (Salud, Desarrollo Social, Consejo, etc.)	
APND si – no	
Observaciones	
Indicar si el alumno realiza algún tratamiento e incluir una breve síntesis de la articulación del EOE con los mismos	

El Equipo de Orientación Escolar, considera beneficioso para la continuidad de los aprendizajes y la promoción del desarrollo afectivo y cognitivo del niño, la posibilidad de la permanencia en la sala de (4 / 5) años? SI/NO.

Fundamentos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma: